

SENACLAFT: RESOLUCIÓN N° 54/026, de 12/05/2026

La Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) emitió la Resolución N° 54/2026, mediante la cual se dispone el registro ante dicho organismo de nuevos sujetos obligados incorporados por la Ley N° 20.469.

La resolución alcanza a:

- Fiduciarios no financieros (generales o profesionales no financieros), salvo cuando el fiduciario sea una persona física o jurídica sujeta al control del Banco Central del Uruguay por desarrollar algún tipo de actividad financiera.
- Prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos a que hace referencia el artículo 25 de la presente ley.

Los sujetos comprendidos deberán registrarse ante la SENACLAFT y constituir domicilio electrónico (DOMEL), aun cuando hubieran estado previamente inscriptos ante el Banco Central del Uruguay.

Según lo dispuesto en los literales M) y N) del artículo 13 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, con las modificaciones introducidas por el artículo 1 de la Ley N° 20.469, de 19 de marzo de 2026, establece:

Los fiduciarios no financieros (generales o profesionales no financieros) que no se encuentren sujetos al control del Banco Central del Uruguay por desarrollar actividades financieras, así como los prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos referidos en el artículo 25 de la citada ley, constituyen sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF - BCU).

Dichos sujetos se encuentran supervisados por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT).

Por lo tanto, que corresponde disponer el registro de los referidos sujetos obligados ante la SENACLAFT, así como la constitución de domicilio electrónico (DOMEL), independientemente de que hubieran estado previamente inscriptos ante el Banco Central del Uruguay.

Para la constitución del domicilio electrónico (DOMEL), se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 355/021, de 21 de octubre de 2021.

La información relativa al proceso de inscripción del domicilio electrónico se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.qub.uy/tramites/gestion-domicilio-electronico-suscripcion-senaclaft>.

Fuente: Página web Senaclaft